



**INSTALACIONES DEPORTIVAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA**

CAMPUS DE BADAJOZ

NORMATIVA DE USO



1. ¿Quiénes pueden hacer uso de las instalaciones?

1.1. Para hacer uso de las instalaciones deportivas se contemplan cuatro categorías:

a.- Alumnos de la UEx: Son aquellos alumnos que se encuentran matriculados en la UEx, así como sus cónyuges e hijos.

b.- Personal de Administración y Servicios / Profesorado: Son aquellas personas que se encuentran bajo condición laboral con la UEx, así como sus cónyuges e hijos.

c.- Vinculados: Aquellas personas o entidades para las que, mediante Convenio con la UEx. suscrito al efecto, se contemple la utilización de las Instalaciones Deportivas de la UEx con los beneficios y contraprestaciones que se acuerden.

d.- Público: Resto de usuarios que no estén sujetos a alguna de las anteriores categorías.

1.2. La utilización de las IIDD podrá conllevar el pago de un Precio Público, bien mediante alquiler o reserva, bien mediante Bono o Abono. Dichos Precios serán aprobados en Consejo de Gobierno de la UEx, permitiendo a la Comunidad universitaria, vinculados y público en general el acceso a las Instalaciones Deportivas y actividades bajo las condiciones y normativa elaboradas por el SAFYDE.

1.3. **Todos los usuarios**, para la aplicación de los Precios Públicos correspondientes a cada una de las categorías, **deberán cumplimentar previamente su “Alta de Usuario”**. Dicha condición será solicitada en las Oficinas del SAFYDE y de los pabellones polideportivos de Cáceres y Badajoz mediante formulario establecido al efecto y bajo requisitos y, en caso contrario deberán de abonar el Precio de Público en general.

El **Alta de Usuario tendrá una vigencia de 1 año académico**, debiendo ser renovada anualmente mediante solicitud expresa. Una vez realizada el alta, el usuario independientemente de su categoría, podrá acceder a los beneficios que la condición de socia conlleva:

- Adquisición de bonos y abonos de uso con importantes descuentos.
- Posibilidad de alquileres y reservas a través de Internet.
- Facilidades de pago mediante Tarjeta Monedero, Tarjeta de Débito o ingreso por transferencia.
- Descuentos en actividades y competiciones organizadas en el SAFYDE.

1.4. Para adquirir la condición de socio, deberá presentarse la documentación acreditativa a la categoría del solicitante así como, en su caso, abonar el precio correspondiente:

. Alumno:	. Alta de socio 0,00 €
. PAS o Profesorado:	. Alta de socio 0,00 €
. Vinculados:	. Alta de socio 5,00 / 20,00 €(según su Convenio)
. Público:	. Alta de socio 20,00 €
. Equipos UEx	10,00 €
. Equipos Público	30,00 €

1.5. En todos los casos en que no haya sido solicitada el Alta de Socio los Precios a aplicar serán los correspondientes a la condición de Público sin derecho a descuentos.

2. ¿Cómo acceder a las Instalaciones Deportivas?

Previamente al uso de cualquier espacio deportivo los usuarios deberán haber realizado el alquiler o reserva mediante la adquisición del tique o bono de uso a través de los siguientes medios:

a. Socios:

- Puesto de control, existente en cada uno de los Pabellones Polideportivos.
- Máquina expendedora de tiques.
- Reserva a través de Internet.

b. No socios:

- Puesto de control, existente en cada uno de los Pabellones Polideportivos.
- Máquina expendedora de tiques.

Antes de hacer uso de cualquiera de las pistas, incluso cuando esté libre o haya sido reservada con anterioridad, todos los usuarios deberán acreditarse ante el personal de las Instalaciones Deportivas a fin de comprobar que la titularidad de la reserva coincide con la persona que hace uso de las Instalaciones. De no ser así, será de aplicación la normativa de uso vigente en las Instalaciones Deportivas.

3. Horarios:

Los horarios de uso de las IIDD son los siguientes:

. Pabellón:	. De lunes a sábado	. Mañanas de 9:00 a 15:00
		. Tardes de 15:30 a 21:30
	. Domingo	. Mañanas de 9:00 a 14:30
. Pistas al aire libre:	. De lunes a sábado	. De 9:00 a 22:00
	. Domingo	. De 9:00 a 14:30
. Sala FITNESS:	. De lunes a sábado	. De 9:00 a 22:00

	. Domingo	. De 9:00 a 14:30
. Piscina de verano:	. Temporada estival	
	. Todos los días	. De 12:00 a 20:45

En periodos previamente anunciados, las instalaciones podrán ampliar su horario en una hora, de lunes a viernes. **Los festivos permanecerán CERRADAS** salvo indicación por parte de la Dirección de IIDD. Los posibles cierres por descanso o períodos vacacionales se anunciarán con la suficiente antelación.

4. Condiciones de acceso a las Instalaciones Deportivas.

- a. Todos los deportistas, previamente al acceso a las pistas, podrán utilizar el vestuario asignado al efecto. El acceso a los vestuarios deberá hacerse con una antelación máxima de 15 minutos antes del comienzo de la actividad, debiendo ser abandonados como máximo antes de la media hora siguiente a la finalización de la práctica deportiva.
- b. El plazo de reserva se establece desde los viernes de la semana anterior para los Socios y desde el lunes para el resto de usuarios.
- c. La cancelación de una reserva deberá de solicitarse como mínimo con 24 horas de antelación a la misma. En caso de imposibilidad de hacer uso de la pista por motivos ajenos al usuario se podrá solicitar hora para otro día.
- d. Las reservas deberán ser comprobadas antes de su utilización mediante la presentación en el puesto de control de la persona que va a hacer uso de la pista. En deportes de equipo el precio aplicable será el correspondiente al del colectivo mayoritario. En caso de que la tasa pagada no corresponda con la categoría de la mayoría de los usuarios se procederá a abonar la diferencia de precio en metálico. En ningún caso una pista reservada dará posteriormente derecho a la devolución de la diferencia en caso de que en el momento de juego hubiese mayoría de otro colectivo.
- e. El acceso a las pistas queda expresamente reservado a jugadores, delegados, árbitros y/o jueces y personal técnico autorizado. El público deberá situarse en las gradas. En este sentido se considera público el resto de acompañantes que no formen parte de los equipos.
- f. Las reservas de las Instalaciones Deportivas en condiciones no previstas en la presente normativa deberán ser solicitadas al Director de IIDD; para ello deberán cumplimentar el impreso establecido al efecto.
- g. Las actividades programadas con profesor, entrenador, o monitor solo se podrán realizar con la presencia de éstos. Bajo ningún concepto podrán utilizar las IIDD los

menores de 14 años sin la presencia de la persona oficialmente responsable de los mismos, debidamente autorizada y acreditada como tal.

h. El SAFYDE podrá establecer Acuerdos o Convenio de colaboración a fin de facilitar las mejores condiciones de práctica deportiva a los miembros de la Comunidad Universitaria, aún en instalaciones dependientes de otros organismos públicos o entidades privadas.

i. Para la utilización de las IIDD será requisito indispensable el uso de un atuendo deportivo correcto para cada actividad y que no sea susceptible de causar daño a las IIDD. Queda prohibido expresamente el acceso a las áreas de actividades sin el calzado adecuado.

j. No se permitirá introducir bicicletas o cualquier otro vehículo dentro de los recintos deportivos, ni la utilización de cualquier material que pueda dañar las IIDD. Tampoco se permitirá la entrada de animales, excepto los permitidos por la legislación vigente.

4.1. Del uso del Pabellón Polideportivo

1. **No se podrá acceder a las pistas polideportivas hasta 10 minutos antes de la hora reservada.** En caso de tener que calentar deberá hacerse en los fondos, sin balón y sin interferir en la actividad que se esté desarrollando en esos momentos. En partidos de carácter oficial el SAFYDE podrá prever la necesidad de calentamiento habilitando el espacio adecuado para ello.

2. Las pistas de baloncesto podrán reservarse completas o por zonas (1/2 pista). En el segundo caso se establece en 4 personas el número mínimo a partir del cual se deberá abonar la tasa de zona. En ningún caso podrán efectuarse reservas individuales.

3. El “Uso individual” se contempla tan sólo para la utilización de ½ cancha de baloncesto y sólo puede ser solicitado transcurridos 10 minutos desde el inicio de la franja horaria correspondiente. Dicho uso será posible siempre que:

- . No se supere el máximo de tres usuarios por cada ½ cancha o canasta.
- . No requiera de alumbrado artificial.
- . Una misma zona, u otra de uso incompatible con ella, no haya sido solicitada, previo pago, por algún otro usuario.
- . El precio es de 2,40 € ya sea individual o hasta el máximo de 3 usuarios.

4.2. Del acceso a las pistas al aire libre

1. Previo al uso de las pistas, el usuario deberá identificarse ante el personal de las IIDD a fin de comprobar que la reserva realizada corresponde a quien la realizó.

2. En caso de alquiler de pistas en la última franja horaria establecida, los usuarios que deseen hacer uso de las duchas deberán hacerlo con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada para el cierre de las instalaciones.

4.3. Del acceso a la Sala de musculación o SALA FITNESS

1. Para acceder a la sala de musculación será necesario abonar la tasa ante el puesto de control al Personal de las IIDD.
2. La duración de cada una de las sesiones será de 1 hora. El número máximo de usuarios por hora será de 22 (veintidós).
3. No se permite introducir ningún bolso o mochila dentro de la sala de musculación. Los usuarios, siguiendo la normativa establecida, podrán hacer uso de las taquillas, solicitando la llave al personal de las IIDD.
4. La actividad es libre y sin monitor. Cualquier daño o lesión producida por un incorrecto uso de las máquinas de musculación, pesas o mancuernas se considera un riesgo inherente a la actividad y, por tanto, será responsabilidad exclusiva del usuario.
5. En beneficio de todos, una vez concluida la actividad, se ruega a los usuarios que depositen las barras y pesas en los lugares destinados al efecto.
6. Por cuestión de higiene, ES OBLIGATORIO el uso de toalla en los aparatos. Se ruega asimismo que los usuarios limpien las máquinas tras su uso con el material higiénico a su disposición existente en la Sala (carro con papel y spray limpiador).

4.4. Del material cedido en préstamo

1. El material perteneciente al SAFYDE podrá alquilarse o cederse en préstamo a los usuarios de las IIDD; para ello deberá solicitarse al encargado de las IIDD dejando en depósito la Tarjeta de socio durante su utilización.

El material a disposición de los usuarios será el siguiente:

- | | |
|--------------------------|----------------------------------------|
| . Balones de Fútbol. | . Balones de Baloncesto. |
| . Balones de Voleibol. | . Balones de Fútbol-Sala. |
| . Volantes de Bádminton. | . Raquetas y pelotas de Tenis de Mesa. |
| . Pelotas de Frontenis. | |

2. Sólo se prestará un balón por zona o cancha de juego. La pérdida de cualquier material deportivo cedido en préstamo conllevará la restitución por parte del usuario de otro de igual o similares características o, en su caso, de su importe económico.

3. Mientras dicha restitución se produce, la documentación entregada en depósito quedará en retenida en las IIDD. Ello conllevará la pérdida de los beneficios que la posesión de dicha tarjeta implica durante el periodo de custodia.

4. En caso de préstamo de material a algún usuario o entidad que lo requiriese para ser utilizado fuera de las IIDD de la UEx. deberá rellenarse la ficha habilitada al efecto. Dicho préstamo deberá ser previamente autorizado por el Director de IIDD.

4.5. De la utilización del servicio de guardarropa

1. En las IIDD habrá un servicio de guardarropa a disposición del usuario que lo solicite al personal de la instalación; para ello deberá dejarse en depósito la Tarjeta de socio. El SAFYDE no se responsabiliza de la falta de ninguna prenda u objeto depositada en las taquillas.

2. El uso de las taquillas será gratuito. La llave, en aquéllas taquillas que la necesiten, deberá ser solicitada al personal de las Instalaciones Deportivas, dejando el

usuario en depósito la Tarjeta de socio. Una vez finalizado el periodo de uso de las taquillas el usuario deberá devolver la llave al encargado de las IIDD, procediendo a retirar el documento dejado en depósito o, en su defecto, depositar la llave en el buzón habilitado para ello. En caso de que la documentación requerida esté siendo utilizada por el mismo usuario con motivo del préstamo de material deportivo se anotará junto a la documentación dicha contingencia.

3. Las taquillas deberán quedar libres una vez finalizada la actividad. En caso de no acatar dicho requerimiento la Dirección de las IIDD procederá a retener la documentación hasta la devolución de la taquilla, sancionando al infractor con la pérdida de los derechos de utilización del servicio de guardarropa. Esta sanción tendrá vigencia durante la duración del año académico en curso.

4. La custodia de la llave por parte del usuario implica la responsabilidad del mismo tanto sobre la propia taquilla como sobre el contenido de la misma. En caso de pérdida de la llave o deterioro intencionado de la taquilla, el personal de las IIDD procederá a la retención de la documentación en tanto no se proceda a la restitución del material dañado a su estado inicial, prohibiéndose el uso de las instalaciones deportivas hasta que dicho hecho se produzca.

5. La Dirección de las Instalaciones Deportivas declina cualquier responsabilidad derivada de posibles pérdidas, hurtos o robos de cualquier objeto o prenda depositada en las taquillas. A tales efectos se aconseja no dejar ningún objeto o prenda de valor en las taquillas.

5. Régimen de funcionamiento general.

a. La gestión y explotación de las Instalaciones Deportivas de la UEx corresponde única y exclusivamente al SAFYDE, quien podrá organizar y/o autorizar competiciones y eventos de acuerdo con los criterios establecidos en su propia normativa y de la UEx.

b. Tendrán prioridad de uso de las IIDD las actividades organizadas o autorizadas por el SAFYDE, pudiendo anularse, en caso estrictamente necesario, reservas realizadas previamente.

c. Las pistas se concederán como máximo por una hora de duración debiendo abandonarse al final de la misma, coincidiendo el inicio de la actividad con la hora y media que sea objeto de reserva y su finalización con la hora y media siguiente, en el caso del Pabellón; y coincidiendo el inicio de la actividad con la hora en punto que sea objeto de reserva y su finalización con la hora en punto siguiente, en el caso de las pistas exteriores. Los horarios de utilización se cumplirán escrupulosamente tanto en partidos como en entrenamientos; no obstante, dependiendo de la naturaleza de la actividad, el SAFYDE podrá autorizar previamente el uso de las IIDD por más tiempo del señalado.

d. Cada usuario podrá realizar un máximo de una reserva diaria y un máximo de dos reservas semanales en vigor, excepto en el caso del Pádel en que sólo se permitirá una reserva en vigor. (Consultar normativas específicas por actividad).

e. El retraso en el inicio de la actividad por causas ajenas al SAFYDE no supondrá, en ningún caso, que se exceda del horario concedido a fin de no perjudicar al resto de usuarios. Si la realización de la práctica deportiva requiriese de un montaje previo de los equipamientos deportivos, el tiempo necesario para tal operación se considerará incluido dentro del horario de alquiler o reserva.

f. La práctica deportiva en las instalaciones deportivas del SAFYDE por parte de los usuarios está limitada al carácter meramente lúdico y de entretenimiento. Cualquier actividad, ya sea de competición, de enseñanza, o de cualquier otro tipo, o que sea susceptible de acarrear un beneficio económico para el usuario sin la autorización del SAFYDE, está terminantemente prohibida conllevando la inmediata expulsión del usuario de las pistas, así como la cancelación de la condición de socio así como de cualquier abono o reserva en vigor a cargo de dicho usuario.

g. El personal de las IIDD velará por el cumplimiento de la presente Normativa así como de la correcta utilización de las IIDD y del equipamiento y material deportivo de las mismas. El SAFYDE se reserva el derecho de sancionar a los infractores hasta incluso la prohibición del uso de sus instalaciones acorde al Reglamento de Régimen Disciplinario vigente.

h. Cualquier rotura, desperfecto o deterioro intencionado o derivado de un incorrecto uso de las instalaciones y equipamientos por parte de los usuarios deberá ser subsanado a su cargo. Mientras dicho hecho se produce, el infractor (y/o equipo al que pertenezca) será sancionado con la prohibición de uso de las instalaciones deportivas, sin perjuicio de otras acciones legales a que pudieran dar lugar los hechos.

i. Aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal funcionamiento o deterioro de las IIDD deberán abandonar éstas a requerimiento del personal encargado de las mismas.

j. Queda expresamente prohibido en todo el recinto fumar, el consumo de alimentos, incluidos caramelos, chicles, frutos secos y abandonar desperdicios y basuras, así como escupir en el Pabellón.

k. Cualquier tipo de publicidad, retransmisión radiofónica o televisiva, reportaje de video o fotográfico deberá ser autorizado previamente por el SAFYDE.

l. En aplicación de la Ley 10 / 1990 del Deporte, queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos.

m. Todo usuario asumirá los riesgos inherentes de cualquier actividad deportiva eximiendo de responsabilidad a la UEx en caso de lesión o accidente derivado de su práctica o de cualquier lance del juego.

ANEXO I

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS

1. EL SAFYDE podrá emitir bonos por la utilización periódica de las IIDD a beneficio exclusivo de sus socios.
2. La cuantía de los abonos se hará atendiendo a las áreas deportivas demandadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de uso y horarios de las IIDD.
3. El pago de dichos bonos se realizará en **Banco Santander c/c: ES89 0049 6147 6221 1001 2434**, a nombre de la UEx-SAFYDE, indicando modalidad deportiva, nombre de la persona ó equipo que realiza el abono y el periodo de vigencia del mismo.
4. El período de vigencia corresponderá al año académico en curso no siendo prorrogables, salvo indicación expresa por parte del SAFYDE; por tanto, los usos abonados deberán ser agotados antes del comienzo del curso académico siguiente.
5. El SAFYDE podrá limitar la obtención de bonos cuando considere que se vulneran los criterios fijados en su concesión o no se ajusten a los horarios de uso adecuados. Sólo se permitirá un bono vigente por modalidad deportiva, no pudiendo renovarse hasta que no haya sido agotado el anterior.
6. El bono es personal e intransferible, su utilización por parte de otro usuario conllevará la retención de dicho bono por parte del personal de las IIDD para el apercibimiento de su titular; en caso de reincidencia el titular del bono perderá los derechos de utilización del mismo.
7. El titular del bono, antes de hacer uso de la pista, deberá obligatoriamente acreditarse ante el personal de las IIDD; en caso contrario la pista podrá concederse a otro usuario. Para deportes colectivos deberán acreditarse al menos la mitad de los usuarios como socios pertenecientes a la categoría del titular del bono.
8. Las infracciones a las condiciones pactadas en la obtención del bono o el comportamiento poco cívico o incorrecta utilización de equipamientos y material conllevará la pérdida de los derechos de utilización de las IIDD.
9. La obtención del bono supone el 30%, 25% ó 20% de descuento sobre el precio de alquiler aplicable por hora de uso, según los abonos sean de 20 ó 10 usos respectivamente. En el caso de las piscinas, se establecerán además bonos familiares conforme a los precios aprobados en Consejo de Gobierno y conforme a la normativa elaborada por el SAFYDE.
10. En caso de imposibilidad de hacer uso de la pista por parte de los usuarios deberá comunicarse a la Dirección de las IIDD al menos con 24 horas de antelación, en caso contrario se entenderá que se ha hecho uso de la pista.
11. En el supuesto de requerirse luz artificial deberá abonarse la tasa establecida por tal concepto en las propias IIDD antes de hacer uso de la pista.
12. Los usuarios beneficiarios de los bonos deberán acatar las normas de uso de las IIDD, atendiendo en todo momento a las posibles recomendaciones del personal a cargo de las IIDD.

ANEXO II

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ABONOS DE TEMPORADA

1. El SAFYDE podrá conceder abonos para uso y disfrute de sus IIDD a cualquier Entidad Deportiva, Federación o Club debidamente inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, a Asociaciones debidamente constituidas y a equipos que se hallen inscritos en alguna liga de ámbito nacional, regional o local reconocida.
2. En caso de solicitarse la obtención de abonos en Deportes de Equipo como miembros pertenecientes a la Comunidad Universitaria, se tendrá en cuenta la condición de los integrantes del equipo (Alumnos, Pas/Profesorado o Público) siendo la tasa aplicable la que corresponda a la condición de la mitad más uno de los integrantes o, en su caso, a la de la condición de la mayoría. Los equipos deberán presentar por escrito la relación de componentes firmada o sellada por la Secretaría de la competición en la que participan, a cuyo frente figurará un delegado o responsable. El SAFYDE podrá solicitar la justificación de este requisito cuando lo considere oportuno y siempre en los casos de renovación de abonos.
3. La obtención de dichos abonos sólo será aplicable a los Deportes de Equipo y se solicitará previamente al Director de Instalaciones Deportivas de cada uno de los Campus quien autorizará su expedición mediante el impreso establecido al efecto, adjuntando resguardo de pago, relación nominal de los integrantes del equipo y D.N.I. de la persona responsable del equipo.
4. Tal reserva se establecerá a razón de una hora de utilización por semana en el horario acordado. La no utilización de la pista durante dos semanas consecutivas o tres alternas conllevará la pérdida de los derechos de uso pendientes sin derecho a devolución de tasas.
5. El abono programado contemplará desde los meses de octubre a junio, correspondiendo a un (1) uso semanal y aplicándose un 40% de descuento sobre el precio público. Cualquier otra periodicidad deberá ser aprobada expresamente por la Dirección del SAFYDE. En caso de imposibilidad de hacer uso de la pista por parte de los usuarios deberá comunicarse a la Dirección de las IIDD al menos con 48 horas de antelación.
6. Cualquier uso de la pista fuera del período establecido supondrá el pago del precio público de alquiler vigente.
7. El SAFYDE se compromete a mantener la reserva en los horarios fijados previamente. En caso de necesidad urgente o imprevista de utilización de las IIDD para la realización de actividades organizadas o tuteladas por el SAFYDE, o cierre puntual de las IIDD, se podrá aplazar o suspender la reserva siendo comunicado con la mayor antelación posible. La parte afectada podrá reclamar el aplazamiento de la reserva para otro día previo acuerdo con el SAFYDE.

8. En caso de requerirse iluminación artificial el colectivo podrá optar por proceder a su pago en la obtención del abono o en el mismo momento de hacer uso de la pista.

ANEXO III

NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES

1. El SAFYDE podrá conceder derecho de uso de la IIDD a cualquier Entidad Deportiva, Federación o Club debidamente inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura o que esté inscrito en alguna liga legalmente reconocida para la celebración de competiciones de carácter oficial.
2. La duración normal de los partidos en las citadas competiciones será de 2 horas, aplicándose un descuento del 25% sobre la tasa ordinaria de alquiler de pista.
3. En caso de retraso en la conclusión de los partidos por causas ajenas al SAFYDE podrá reservarse la franja horaria siguiente abonando la tasa correspondiente, excepto si ya hubiese sido reservada por otros usuarios.
4. La concesión de uso tendrá en cuenta las áreas deportivas demandadas, los horarios y la disponibilidad de uso de las IIDD. Cualquier equipamiento, servicios o sala complementaria solicitada se añadirá al precio de alquiler de pista vigente.
5. En caso de que dichas competiciones conlleven la presencia de público, su celebración queda sujeta al compromiso por parte del equipo o entidad organizadora, del cumplimiento del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como cualquier otra normativa o reglamento existente relativo a la seguridad y prevención de la violencia en espectáculos públicos.
6. La reserva deberá hacerse en las oficinas del Pabellón universitario mediante el impreso establecido al efecto.
7. Las reservas podrán hacerse para una temporada completa; en dicho caso el usuario podrá realizar los pagos con carácter periódico o por temporada, indicando el número de partidos previstos durante el periodo comprendido.
8. El SAFYDE se compromete a mantener la reserva en los horarios fijados previamente. En caso de necesidad urgente o imprevista de utilización de las IIDD para la realización de actividades organizadas o tuteladas por el SAFYDE, se podrá aplazar o suspender de forma puntual la reserva siendo comunicado tal extremo con la mayor antelación posible. La parte afectada tendrá derecho a la devolución de la tasa previamente abonada o aplazar la reserva. En ningún caso se procederá a la devolución de las tasas abonadas en caso de suspensión del partido por causas ajenas al SAFYDE.
9. Podrán acceder a los precios como Comunidad Universitaria aquellos equipos que, en el momento de obtención de la reserva, acrediten pertenecer a dicha comunidad al menos la mitad más uno de sus integrantes. Los equipos deberán presentar por escrito la relación de componentes, sellada por la Federación u organismo correspondiente, a cuyo frente figurará un delegado o responsable.
10. Los usuarios deberán acatar las normas de uso de las IIDD, atendiendo en todo momento a las posibles recomendaciones del personal a cargo de las IIDD.

11. Las infracciones a las condiciones pactadas en la concesión de las canchas de juego, o el comportamiento poco cívico o incorrecta utilización de equipamientos y material, conllevará la pérdida de los derechos de utilización de las IIDD.

ANEXO IV

NORMAS DE USO DE LAS PISTAS DE

PADEL y TENIS

1. Para su utilización se requerirá la condición de Alta de usuario. En caso contrario se abonará la tasa de público.
2. Previo al uso de las pistas, el usuario deberá solicitarla al personal de las IIDD e identificarse, a fin de comprobar que la reserva realizada corresponde a él mismo. De no ser así, se apercibirá al socio infractor a nombre del cual se realizó la reserva, y en caso de reiterar en la infracción, se perderá la condición de socio. Cuando la reserva hubiese sido realizada mediante bono, se perderá el derecho al uso del mismo.
3. En cuanto a las pistas de TENIS, podrán reservarse hasta dos usos durante cada período de reserva, aunque esos dos usos no podrán ser en horas consecutivas por un mismo usuario. Una vez finalizado uno de los usos, ya podrá hacerse reserva de otro uso.
4. En las pistas de PÁDEL se establecen dos modalidades de reserva, de una hora y de hora y media. Las Pistas 1 y 4, serán por tiempo de una hora y las Pistas 2, 3 y Cristal, por tiempo de hora y media. Al igual que en las de tenis, sólo se podrán mantener dos reservas en activo por semana. Finalizado un uso, ya sí podrá hacerse reserva para otro.
5. En caso de alquiler de pistas en la última franja horaria establecida, los usuarios que deseen hacer uso de las duchas, deberán hacerlo con 15 minutos de antelación a la hora fijada para el cierre de las instalaciones.
6. El plazo de reserva se establece desde el viernes de la semana anterior para los Socios, y desde el lunes para el resto de usuarios.
7. Queda expresamente prohibido en todo el recinto fumar, consumir bebidas alcohólicas e introducir recipientes de cristal o metal u otros objetos peligrosos. Tampoco está permitido el consumo de alimentos, incluidos caramelos, chicles, frutos secos, etc. y dejar desperdicios y basuras.

8. Cualquier otro aspecto relativo al uso de las pistas y su reserva puede ser consultado en las Normas Generales de Uso de las IIDD.

ANEXO V

NORMAS DE USO DE LA PISCINA AL AIRE LIBRE

1. Los usuarios de las piscinas están obligados a seguir tanto las instrucciones de los socorristas y del personal responsable de la piscina como las normas establecidas en un reglamento de régimen interno vigente.
2. Está prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas de las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo realizarse un reconocimiento, a estos efectos, por el personal sanitario del establecimiento.
3. Podrá prohibirse, igualmente, la entrada de aquellas personas que hayan incumplido con anterioridad alguno de los preceptos establecidos en el reglamento de régimen interior y que puedan afectar a la seguridad del resto de usuarios o del personal de la piscina.
4. Toda piscina de uso colectivo dispondrá de un reglamento de régimen interno que contenga las normas de obligado cumplimiento para los usuarios. Este reglamento deberá exponerse en un lugar visible a la entrada del establecimiento y/o en el tablón de anuncios.
5. Es recomendable que aparezca el mencionado reglamento o, en su defecto, aquellos preceptos que afecten directamente a la seguridad de los usuarios, en el reverso de las entradas cuando las hubiere.
6. El reglamento deberá contemplar como mínimo los siguientes apartados:
 - a. El aforo máximo de usuarios.
 - b. El aforo máximo de bañistas.
 - c. La obligatoriedad de la ducha antes del baño.
 - d. La obligatoriedad de que los acompañantes, visitantes y espectadores frecuenten únicamente los locales y las áreas reservados a los mismos, utilizando los accesos específicos.
 - e. La utilización de calzado tipo chanclas en los vestuarios, aseos y merendero.
 - f. La recomendación u obligación expresa del uso de gorro de baño, fundamentalmente en las climatizadas.
 - g. La prohibición de la entrada de animales en las instalaciones, excepto de los perros guía para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.
 - h. La prohibición expresa de comer y fumar en la zona de baño, vasos y andén.

- i. La prohibición de la entrada de los usuarios vestidos con la ropa o el calzado de calle en la zona de baño.
- j. La prohibición de abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- k. Cualquiera otra que, ajustándose a derecho, la dirección del establecimiento considere conveniente.

7. Normas específicas:

- a. No entrar con el calzado que trae de la calle en el interior del recinto.
- b. Depositar en las papeleras y ceniceros los cigarrillos, papeles, etc.
- c. No comer en el césped
- d. Ducharse antes de cada baño.
- e. No entrar con objetos de vidrio en el recinto de la piscina.
- f. Quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos tanto fuera como dentro del agua, así como el uso de balones, pelotas, colchonetas y similares.
- g. El baño con gafas de cristal o aquellas que no sean específicas para actividades acuáticas.

ANEXO VI

NORMAS DE USO DEL CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

1. Todos los usuarios de la instalación deberán estar en posesión del justificante de abono o reserva previa, debiendo presentarlo ante el personal de control de las instalaciones deportivas antes de hacer uso del terreno de juego.
2. Si pasados diez minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma, o incluso no habiendo presentado el justificante de abono o reserva, ésta quedará anulada automáticamente y podrá ser concedida a cualquier usuario. En cualquier caso, deberá ser abonada y, salvo justificación, dará lugar a la sanción de un MES sin poder alquilar o hacer uso de la instalación. En el caso de incomparecencias reiteradas el SAFYDE podrá establecer la sanción que estime oportuna
3. El acceso al terreno de juego queda limitado a los usuarios, equipos arbitrales, técnicos y a cualquier otra persona debidamente autorizada. Los acompañantes y espectadores se ubicarán en las zonas habilitadas para ello. Tras la barrera o en las gradas. Los niños, en su caso, serán responsabilidad de sus progenitores.
4. El horario de utilización queda comprendido de 9'00 a 21'30 horas de lunes a sábados y los domingos de 9'00 a 14'00 horas.
5. Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado: botas tipo turf, multitacos (taco corto) o zapatillas deportivas. No se admite jugar con botas de tacos de aluminio y/o plástico. En cualquier caso, prevalecerá el criterio del personal del SAFYDE sobre la idoneidad del calzado.
6. No se permite la introducción en el campo de equipamiento o material no autorizados.
7. Los desplazamientos de banquillos, porterías y cualquier otro material deberá ser efectuado exclusivamente por el personal de la instalación.
8. El material deportivo (petos, balones, etc.) podrá ser cedido en préstamo según la normativa de uso de instalaciones deportivas establecida al efecto.
9. Las solicitudes para la utilización del campo para actividades distintas de fútbol y fútbol-7 se presentarán al Director de Instalaciones Deportivas con, al menos, 15 de días de antelación a la fecha de uso, quedando supeditada su aprobación al estudio de las mismas.
10. En caso de imposibilidad de jugar por motivos ajenos al usuario, se podrá reservar hora para otro día. En ningún caso se devolverá el precio abonado.

11. Cuando las instalaciones sean utilizadas por usuarios con distintos tipos de Tarjeta Deportiva Universitaria, el precio a abonar por el uso de la instalación será el aplicable al de la mayoría según el tipo de modalidad de Tarjeta Deportiva.
12. Queda expresamente prohibido en todo el recinto, fumar, consumir bebidas alcohólicas e introducir recipientes de cristal o metal y otros objetos peligrosos. Tampoco está permitido el consumo de alimentos, incluidos caramelos, chicles, frutos secos y abandonar desperdicios y basuras.

ANEXO VIII

DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS

. La Dirección del SAFYDE podrá ceder la utilización de las IIDD para la celebración de eventos de cualquier índole si lo estimase necesario. En tal caso deberá determinar con la persona física u organismo responsable de la organización del evento todas las disposiciones que afecten el desarrollo de la actividad. A tal fin deberán tenerse en cuenta aspectos tales como:

- . Medidas de seguridad para deportistas y espectadores.
- . Medidas de evacuación y primeros auxilios.
- . Horario de apertura y cierre de las IIDD.
- . Posibles zonas de aparcamiento
- . Espacios deportivos, o no, necesarios para la celebración del evento.
- . Posibles restricciones de acceso a público y / o personas no autorizadas.
- . Medidas de protección, en su caso, de las áreas deportivas.
- . Aplicación de las tasas que pudieran corresponder al evento.
- . Posibilidad de contar con grupos de apoyo al personal de las IIDD.
- . Limpieza antes, durante y posteriormente a la celebración.
- . Dotación de material y equipamientos necesarios.
- . Cualquier otra medida que se considere necesaria y/o adecuada para la buena marcha del evento.
- . En cualquier caso, será de efectivo cumplimiento el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

. El Director de IIDD, teniendo en cuenta la delimitación de funciones y tareas específicas del personal a su cargo, así como los turnos de trabajo establecidos previamente, dispondrá el nivel de equipamiento y condiciones especiales necesarias para el desarrollo de este tipo de eventos.

Cualquier reclamación, queja o sugerencia ha de hacerse a través de la web oficial de la Universidad de Extremadura cuyo enlace es el siguiente:

<http://uex31.unex.es:8080/QuejasSugerencias/>

Cáceres/Badajoz a 1 de OCTUBRE de 2011



El Director del SAFYDE